



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-42743555-APN-GA#SSN - TPC - RAMO CRISTALES

VISTO el Expediente EX-2018-42743555-APN-GA#SSN, el Artículo 23 de la Ley N° 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad TPC COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. solicita autorización para operar en el Ramo “CRISTALES”.

Que mediante IF-2018-57761708-APN-GE#SSN (Orden N° 26) la Gerencia de Evaluación informa que la entidad acredita el capital mínimo necesario para operar en el referido Ramo.

Que la Gerencia Técnica y Normativa se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 inciso a) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a TPC COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en el Ramo “CRISTALES”, conforme las Condiciones Contractuales establecidas por Resolución SSN N° 39.981 de fecha 16 de agosto de 2016 y la documentación incluida en la Nota RE-2018-42744444-APN-GA#SSN (Orden N° 2) que se detalla a continuación: Nota Técnica a página 6 y a página 1 del RE-2018-48069974-APN-GA#SSN (Orden N° 18); Formulario de Denuncia de Siniestro a páginas 8/11; Frente de Póliza a páginas 12/16 y Solicitud de Seguro a páginas 17/19.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.

